



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 204004000/UID-013/2016
Toluca de Lerdo, México
03 de febrero de 2016

CIUDADANO

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00002/ST/IP/2016, de fecha veintisiete de enero del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX y, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, V, XI, XIV, XV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del análisis de la solicitud de mérito, por la cual requiere textualmente: "Solicito se me informe a detalle el nombre de las Asociaciones, sin fines de lucro, a las que se les otorgan donaciones monetarias, de qué tipo, desde cuándo y el monto de cada una de éstas; especificando el periodo (mes, bimestre, semestre, año, según corresponda)" (sic), se concluyó que la petición de la información, por el hecho de que ésta dependencia dentro de sus atribuciones, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, es competencia de la Coordinación Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 40 fracción II y III y 46 de la Ley en la materia, así como del numeral treinta y ocho, inciso d), de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento la respuesta que emite la Unidad Administrativa citada:

Mexiquenses
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

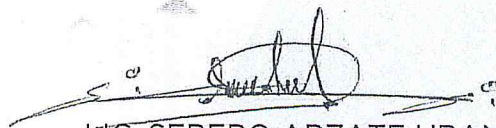
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"...me permito comunicar a usted, que esta dependencia No beneficia económicamente a ninguna Asociación sin fines de lucro."

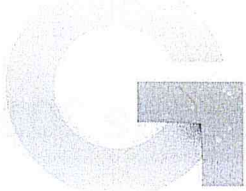
Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



L.C. SEBERO ARZATE UBANDO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



c.c.p. Archivo.